

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
HONOR Y JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN DE  
MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, A.C.**

**OBJETIVO:**

COADYUVAR A LA CONSERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD FUNCIONAL Y MORAL DE LA ORGANIZACIÓN.-----

**ESTRUCTURA FUNCIONAL:**

-----**CAPÍTULO PRIMERO.**-----  
-----**DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.**-----

**ARTÍCULO 1º.-** LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ESTARÁ INTEGRADA POR: UNA PRESIDENTA Y TRES O MÁS AUXILIARES QUE FUNGIRÁN COMO VOCALES REGIONALES.-----

**ARTÍCULO 2º.-** ESTA COMISIÓN SERÁ NOMBRADA POR LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SEGÚN LO ESTIPULAN LOS ESTATUTOS VIGENTES, Y LAS VOCALES POR LA PRESIDENTA DE LA PROPIA COMISIÓN, DEBIENDO TENER COMO REQUISITO INDISPENSABLE EL HABER SIDO PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, TANTO LA PRESIDENTA COMO LAS VOCALES.-----

**ARTÍCULO 3º.-** EN CADA FEDERACIÓN ESTATAL LA PRESIDENTA NOMBRARÁ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y ESTA A SU VEZ A SUS AUXILIARES, INTEGRÁNDOLA CON REPRESENTATIVIDAD REGIONAL.-----

**ARTÍCULO 4º.-** EN CADA CLUB O ASOCIACIÓN, ESTA COMISIÓN QUEDARÁ INTEGRADA POR LAS EXPRESIDENTAS QUE AÚN FUNJAN COMO SOCIAS ACTIVAS Y POR UNA O DOS AUXILIARES, SOCIAS QUE ELLAS DETERMINEN.----

**ARTÍCULO 5º.-** CADA NIVEL FUNCIONAL (NACIONAL, ESTATAL, CLUB O ASOCIACIÓN PODRÁ NOMBRAR A LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN ENTRE SUS PROPIOS ELEMENTOS EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO.**-----  
-----**DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.**-----

**ARTÍCULO 6º.-** DEBERÁ RESOLVER SOBRE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN A LAS SOCIAS, CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES QUE FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS, O AL ESPÍRITU DE CONFRATERNIDAD Y RESPETO QUE ACEPTAN LAS SOCIAS AL INGRESAR A LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

**ARTÍCULO 7°.-** LOS TRES NIVELES FUNCIONALES TENDRÁN CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN.-----

**ARTÍCULO 8°.-** LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, DE CLUB O ASOCIACIÓN, DEBERÁ ACUDIR A LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DE ESTA COMISIÓN CUANDO NO SEA DE SU COMPETENCIA RESOLVER EL PROBLEMA PRESENTADO.--

**ARTÍCULO 9°.-** RECABAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTE LA FALTA COMETIDA POR LA (S) SOCIA (S), CLUB (ES), ASOCIACIÓN (ES) O FEDERACIÓN (ES), E INTEGRAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.---- - -

**ARTÍCULO 10°.-** INVESTIGARÁ LA VERACIDAD O FALSEDAD DE LA FALTA COMETIDA SEGÚN LO CONSIDERE PERTINENTE (DOCUMENTOS, ENTREVISTAS, ETC.).-----

**ARTÍCULO 11°.-** EN CASO DE COMPROBARSE LA FALTA DENUNCIADA, DEBERÁ RESOLVER SOBRE LAS SANCIONES.-----

**ARTÍCULO 12o.-** NINGUN COMITÉ EJECUTIVO DE CUALQUIER NIVEL A EXCEPCIÓN DEL NACIONAL, TENDRÁ FACULTADES PARA BOLETINAR A LOS CLUBES, ASOCIACIONES O FEDERACIONES DEL PAIS EL CASO PRESENTADO, ÚNICAMENTE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CORRESPONDIENTE.-----

**ARTÍCULO 13°.-** EN CASO DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL NO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR UN FALLO SOBRE LA SITUACIÓN PRESENTADA, PODRÁ RECURRIR AL COMITÉ EJECUTIVO PARA RESOLVER LO CONDUCTENTE.-----

**ARTÍCULO 14° .-** LAS SANCIONES EMITIDAS ESTARÁN BASADAS EN LO QUE MARCAN LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, A.C., NUNCA PODRÁN ESTAR SOBRE DE ELLOS.-----

**ARTÍCULO 15o.-** LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN ESTARÁ SUPEDITADA A LOS SIGUIENTES INCISOS.-----

A).- CUANDO EL CLUB O ASOCIACIÓN, AFECTADO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA , LO SOLICITE OFICIALMENTE.-----

B).- CUANDO LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ESTATAL LO SOLICITE OFICIALMENTE.- - - - -

C).- CUANDO LA SOCIA AFECTADA, DESPUES DE HABER AGOTADO TODOS LOS RECURSOS Y NIVELES, ASÍ LO SOLICITE, PREVIA COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.-----

D).- CUANDO LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SU REGLAMENTO.-----

E).- CUANDO LAS COMISIONES PERMANENTES CONSIDEREN NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN.-----

**ARTÍCULO 16o.-** LOS GASTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS E INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN, EN CUALQUIER NIVEL, SERÁN CUBIERTOS POR QUIEN LO SOLICITE.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----  
-----**DE LAS SANCIONES.**-----

**ARTÍCULO 17° .-** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN ESTE REGLAMENTO POR SOCIAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES (NACIONAL, ESTATAL, CLUB O ASOCIACIÓN, SERÁ SANCIONADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO CORRESPONDIENTE.-----

**ARTÍCULO 18o.-** LAS SANCIONES PODRÁN SER.-----

LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL, LA CUAL QUEDARÁ REGISTRADA POR ESCRITO COMO TAL, AMONESTACIÓN ESCRITA Y DESTITUCIÓN DEL CARGO.---

**ARTÍCULO 19°.-** LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 18°, CAPÍTULO TERCERO SERAN APLICADAS PROGRESIVAMENTE EN CASO DE NO OBTENER UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA ( S ) SOCIA ( S ). CLUB (ES) ASOCIACIÓN (ES) O FEDERACIÓN (ES), EN CUESTIÓN.-----

**ARTÍCULO 20° .-** PARA LA ( S ) SOCIA ( S ), CLUB (ES), ASOCIACIÓN ((ES) O FEDERACIÓN (ES), QUE HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA FALTA SERA: LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL, LA CUAL QUEDARÁ REGISTRADA COMO TAL, POR ESCRITO Y POR ÚLTIMO, CUANDO SE AGOTEN ESTOS RECURSOS SERA ( N ) DADA ( S ) DE BAJA.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----  
-----**DE LOS ESTÍMULOS.**-----

**ARTÍCULO 21°.-** LAS SOCIAS QUE CUMPLAN CON SU COMISIÓN SATISFACTORIAMENTE SE HARÁN ACREDORAS A NOTAS DE RECONOCIMIENTO Y/O DIPLOMAS SEGÚN LO DETERMINE EL COMITÉ EJECUTIVO CORRESPONDIENTE.-----

**ARTÍCULO 22°.-** LA FEDERACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE SU COMITÉ EJECUTIVO Y DE ACUERDO CON LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, TENDRÁ LA FACULTAD DE OTORGAR LA MÁXIMA PRESEA “ANDREA LEÓN VDA. DE QUINTANAR” A SOCIAS QUE SE DISTINGAN POR SU TRAYECTORIA EN NUESTRA ORGANIZACIÓN. -----

-----**TRANSITORIOS.**-----

ESTE REGLAMENTO SE ACTUALIZÓ DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS REFORMADOS POR LA ASAMBLEA DEL XL CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, EDO. DE MÉXICO EN JULIO DE 2009, CONTENIENDO LAS REFORMAS ACORDADAS EN EL XLII CONGRESO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN AGOSTO DE 2011.

SE REVISÓ Y ACTUALIZÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA DEL XLVII CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., EN 2016. TRANSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, PROFA. IRMA LETICIA CASTRO ANDRADE, SIENDO PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL LA PROFA. MA. CARMEN LÓPEZ SEGURA.

AGOSTO DE 2016